



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mediante requisición 44939 solicito la adquisición de medicamentos para el Programa de Asistencia Social para Personas en estado de Vulnerabilidad.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación del servicio mencionado en el antecedente primero, mediante el proceso de invitación restringida identificado como IRE/34DIF/2022, notificándose del resultado en sesión ordinaria del comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 26 de diciembre de 2022, en la cual se determinó adjudicar el servicio a favor de la persona moral "DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V."

**TERCERO:** Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como 44105 "ayudas asistenciales", por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del Ramo 33.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



**I.3. La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5** La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa**, Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "EL VENDEDOR":

**II.1.** Que el **C. FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS**, se identifica con credencial de elector con clave número PNVLFD75082331H300 emitida por el Instituto Nacional Electoral, funge como Representante Legal de la empresa "DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V.", de conformidad a lo señalado en el instrumento público 1188(mil ciento ochenta y ocho), de fecha 01 de junio del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público titular número 212 doscientos doce del Distrito Federal.

**II.2.** Que la empresa de la cual es apoderado es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables en su modalidad de sociedad anónima de capital variable(S.A. de C.V.) cuyo objeto social consiste en la compraventa, fabricación, manufactura, elaboración, maquila, producción, importación, exportación, comisión, consignación, representación, almacenamiento, distribución, suministro y comercio en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, sus accesorios, y artículos relacionados con la industria química, farmacéutica y cosméticos tal y como consta en la escritura pública número 1188(mil ciento ochenta y ocho), de fecha 01 de junio del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público titular número 212 doscientos doce del Distrito Federal.

**II.3** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DFF000601IQ0, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

**II.4** Que el domicilio de su representada es el ubicado en la Avenida Laguna de las Ilusiones número 99, Colonia Lagunas, C.P.86019, en Villa Hermosa, Tabasco, y número telefónico (01-993) 1413383 y correo electrónico [pj\\_sosa@hotmail.com](mailto:pj_sosa@hotmail.com).



II.5. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL VENDEDOR" entregue al "DIF ESTATAL" los medicamentos que se describen en el **Anexo 1** del presente contrato, que en lo sucesivo serán referidos como "LOS MEDICAMENTOS", para ser aplicados al programa de Asistencia Social para Personas en Estado de Vulnerabilidad.

**SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar "LOS MEDICAMENTOS" con la más alta calidad, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daños en su trasportación, la entrega se deberá realizar en la Coordinación de Calidad y Planeación de DIF Estatal Colima, ubicado en Encino #530 col. Rinconada del Pereyra en la Ciudad de Colima, en un horario de 8:30 am a 1:30 pm.

El "DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los bienes contratados, podrá negarse a recibirlos o en su caso hacer la devolución de los mismos cuando:

- A) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- B) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- C) No sea la cantidad solicitada.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

#### SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior "LAS PARTES" acuerdan que el monto total por "LOS MEDICAMENTOS", es por la cantidad de **\$132,792.51 (ciento treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. Precios que se compromete a mantener firmes hasta la total entrega de "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL".

#### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" pagará a "EL VENDEDOR" el precio señalado en la cláusula anterior, después de haber entregado los "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción del DIF Estatal y previa presentación de la o las facturas en archivo PDF y el archivo XML por medio electrónico a la siguiente dirección electrónica: [facturasdiframo33@gmail.com](mailto:facturasdiframo33@gmail.com) de los bienes entregados, dichas facturas serán validadas y de no haber ningún inconveniente se procederá al pago inmediato, las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, RFC: SED7707304N6 domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: **Banco: HSBC; Beneficiario: Distribuidora de Fármacos y Fragancias S.A. de C.V.; Cuenta; 04017559345; CLABE:021910040175593458.**

#### CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"EL VENDEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos del 27 al 30 de diciembre de 2022.

#### SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL VENDEDOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

#### SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso de demora en la entrega de "LOS MEDICAMENTOS" en las fechas requeridas, "EL VENDEDOR" deberá pagar como pena convencional una cantidad igual al 0.34% diario del valor de "LOS MEDICAMENTOS" recibido con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito "EL VENDEDOR", el monto de la pena correspondiente quien deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por "DIF ESTATAL". En este caso, el pago de "LOS MEDICAMENTOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL VENDEDOR" deba efectuar por concepto de penas



convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL VENDEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

"EL VENDEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por un monto equivalente al 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

#### **DECIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que,



previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

"EL VENDEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 de diciembre del 2022.

POR "EL VENDEDOR"

FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS  
S.A DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA



**ANEXO 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAFANCIAS S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS MEDICAMENTOS CONTRATADOS:**

**MEDICAMENTOS POR ADQUIRIR:**

PARTIDA	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CLONAZEPAM 2MG CAJA 30 TAB (C2)	CAJA	14	\$60.00	\$840.00
2	LEVETIRACETAM 500 MG CAJA 60 TAB	CAJA	14	\$321.86	\$4,506.04
3	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 40 TAB	CAJA	14	\$35.20	\$492.80
4	PAROXETINA 20 MG C/10 TAB	CAJA	14	\$26.88	\$376.32
5	KRYTANTEK SOL 20/5/1 MG/ML FRASCO GOTERO 5 ML, MULTIVITAMINAS	FCO	5	\$1,194.53	\$5,972.65
6	XARELTO 20 MG CAJA 28 COMPR	CAJA	8	\$2,970.83	\$23,766.64
7	CLOPIXOL DEPOT	PZA	2	\$2,500.99	\$5,001.98
8	SERTRALINA 50 MG CAJA 14 TAB	CAJA	9	\$108.20	\$973.80
9	OLANZAPINA 10 MG CAJA 14 TAB	CAJA	9	\$60.83	\$547.47
10	GANCHO PARA IRIS, ANILLO DE TENSION CAPSULAR, MARCA (PROVEEDOR ZEIZZ)	PZA	10	\$4,156.58	\$41,1565.80
11	MALL MARLEX (POLIPROPILENO PAQ. 12 PZAS	PAQ	1	\$747.36	\$747.36
12	PROLENE 00 PAQ. 12 PZAS	PAQ	1	\$1,088.13	\$1,088.13
13	SUTURA DE PIEL Y PARET DE NAYLON 00 PAQ. 12 PZAS	PAQ	1	\$603.36	\$603.36
14	SUTURA CATGUT 00 CRONICO PAQ. 12 PZAS	PAQ	1	\$923.04	\$923.04
15	RISPERIDONA TAB 2 MG CAJA 40 TAB	CAJA	7	\$2,327.09	\$16,289.63
16	STRATTERA (ATOMOXETINA) 600 MG	PZA	5	\$1,359.73	\$6,798.65
17	VALPROATO SEMISODICO 500 MG	PZA	7	\$200.00	\$1,400.00
18	SERTRALINA 50 MG	PZA	20	\$109.02	\$2,180.40



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

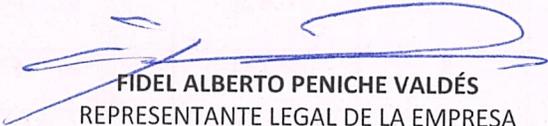
Dirección de Asistencia Jurídica

19	GAAP OFTENSO SOL 005/1 MG/ML GOTERO 3 ML, MULTIVITAMINAS	PZA	2	\$972.72	\$1,945.44
20	TAMSULOSINA 0.4 MG CAJA 20 CAP	CAJA	4	\$52.80	\$211.20
21	FINASTERIDA 5MG 30 TAB	CAJA	4	\$60.00	\$240.00
22	CLOISONE 250/25 MG CAJA 100 TAB	CAJA	2	\$726.34	\$1,452.68
23	BIOMICS 400 MG CAJA 6 CAPS (A), MULTIVITAMINAS	CAJA	2	\$1,296.00	\$2,592.00
24	NOOTROPIL 800 MG CAJA 30 TAB, MULTIVITAMINAS	CAJA	2	\$914.43	\$1,828.86
25	BIPERIDENO 2MG	PZA	7	\$336.67	\$2,356.69
26	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN 200MG	PZA	7	\$129.02	\$903.14
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$23,281.61</b>	<b>\$125,604.08</b>
<b>IVA</b>				<b>\$1,202.96</b>	<b>\$7,188.43</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$24,484.57</b>	<b>\$132,792.51</b>

**Monto total: \$ \$132,792.51 (ciento treinta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.)**

Lo firman "LAS PARTES" de conformidad, al margen y al calce por duplicado, en unión de las personas que los asisten; en la Ciudad de Colima, Colima, el día 27 (veintisiete) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

POR "EL VENDEDOR"

  
**FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS  
S.A DE C.V.

POR "DIF ESTATAL"

  
**LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

  
**LICDA. ISIS YUNQUE UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

  
**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA 

Colima, colima a 27 de diciembre del 2022.  
Bueno por \$13,279.25

El suscriptor C. FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS, representante legal de **"DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V."**, Por medio del presente pagaré, promete pagar incondicionalmente a la orden del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la cantidad de \$13,279.25 (trece mil doscientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N), pagaderos en el domicilio ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078.

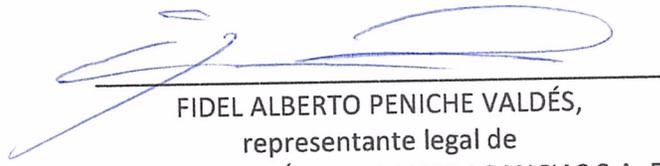
La fecha de este documento será a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el día de su liquidación. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de éste pagaré, el suscriptor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tenga derecho o llegue a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

El suscriptor C. FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS, representante legal de **"DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V."**, designa como domicilio para cualquier requerimiento judicial de pago, el ubicado Avenida Laguna de las Ilusiones número 99, Colonia Lagunas, C.P.86019, en Villa Hermosa, Tabasco.

Por el presente pagaré, el suscriptor renuncia a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto y a toda notificación. La omisión del tenedor del presente pagaré en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos.

El suscriptor, por medio del presente pagaré, promete incondicionalmente pagar los gastos y honorarios legales que en su caso, implique el cobro de éste pagaré, el cual se contiene en una página.

EL SUSCRIPTOR



FIDEL ALBERTO PENICHE VALDÉS,  
representante legal de  
**"DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS S.A. DE C.V."**

